

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA</p>	<p style="text-align: right;">ORDENANZA FISCAL Nº 10</p> <p style="text-align: center;">TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.</p> <p style="text-align: right;">AÑO 2010.</p> <p style="text-align: right;">MODIFICACIÓN PROPUESTA.</p>
---	---

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 10

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.-

“1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización para acometer a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200,00 euros.

2.- Cuota del servicio.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales será de:

- 8,00 euros trimestrales por cada acometida a la red de saneamiento, por conservación y mantenimiento de la red.
- 0,42 euros/metro cúbico/trimestre, de agua consumida.”

Junio 2010.